



Exp: 2353/2023

## ANUNCIO

### ASUNTO: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES 2022-III

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2023, acordó la “RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES 2022-III”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro - III a (16) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta euros (48.640,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47001, “Puesta en marcha de proyectos empresariales” del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2023, según RC contabilizado con número de operación 920220001642 de fecha 17 de junio de 2022.

**SEGUNDO:** El plazo para presentar la justificación será de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

**TERCERO:** El plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta un mes posterior a la publicación de la resolución de concesión siendo subvencionables únicamente los gastos realizados y pagados en el periodo comprendido entre los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de alta de la actividad y los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de alta de la actividad.

#### **CUARTO: Obligaciones de los beneficiarios:**

*“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:*

*a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*

*b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe de seguimiento de la actividad en el transcurso de los dos años de mantenimiento de la actividad económica desde la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.)*





- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que contenga, de manera legible para los usuarios, el siguiente texto “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro. Convocatoria ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2022”, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- l) Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos dos años, computable a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.
- m) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por periodo de, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes.”

#### **QUINTO: Forma de abono:**

- 1.- El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

#### **SEXTO: Forma de Justificación:**

“El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario, acreditándolo con aportación de lo siguiente:

-. Solicitud electrónica de justificación dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y justificada.

La documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://sede.elhierro.es>), la cual contendrá lo siguiente:

-. Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

-. Una relación clasificada e identificada de los gastos subvencionables incurridos para el inicio de la actividad que hayan sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno





de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- Numero de Orden.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de la Factura.
- Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).
- Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.
- Descripción del gasto.
- Importe.
- Fecha de pago.
- Importe imputado a la subvención.

-. Como soporte documental aportará lo siguiente:

§ Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).
- Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F. o C.I.F.).
- Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Las facturas presentadas como justificantes deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe imputado a la subvención.

§ Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, así como facturas de alquiler.

§ Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención en caso de justificar las cotizaciones a la seguridad social de trabajadores que tenga contratados en la empresa con los correspondientes justificantes de pago.

§ Copia de los recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los meses subvencionados del autónomo dado de alta en el RETA, Mutua o Colegio profesional en caso de justificar gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente del empresario individual o profesional autónomo

§ Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

-Documentación acreditativa de los correspondientes pagos:

§ Documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

§ En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque, así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

§ En caso de justificar gastos de notaría y de inscripción en registro mercantil se aceptará justificante de transferencia bancaria realizado por el promotor desde su cuenta particular siempre y cuando aparezca en el documento los datos correspondientes a la sociedad constituida y concepto por el cual se realiza la transferencia.

§ A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

-. Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

-. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.





*En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades subvencionables realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos.*

*El plazo para presentar la justificación será de un mes posterior a la publicación de la resolución de concesión computándose desde la publicación del mismo.*

*Transcurrido este plazo, el beneficiario deberá mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario. Respecto a la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la administración podrá requerir al beneficiario, en cualquier momento, Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.*

*Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para su subsanación.*

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases.*

*El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.*

*El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.”*

**SÉPTIMO:** Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones a pequeñas empresas para la mejora del desarrollo de la actividad económica en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

**OCTAVO:** Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**NOVENO:** En todo lo no previsto en las Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base segunda.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

## ANEXO I

### SOLICITUDES PRESENTADAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-III

Nº REG. ENTRADA	(CIF/NIF)	SOLICITANTE
2022-E-RE-7320	****9596*	SUSANA ISABEL BLANCO
2022-E-RE-7327	****6419*	MARIA LUCE MOLINARI
2022-E-RE-7404	***1428**	DAYANA VEITES ACOSTA
2022-E-RE-7457	***4197**	LUZ MARINA QUINTERO HERNÁNDEZ
2022-E-RE-7462	****6296*	ANDREA MALGUERI
2022-E-RE-7470	***2664**	JAVIER JOSÉ ALOM RODRIGUEZ
2022-E-RE-7489	***4748**	LUZMELIA PÉREZ VERA
2022-E-RE-7499	****4145*	MOISÉS DAVID ESCOLCHE
2022-E-RE-7575	***8667**	JOSÉ RAMÓN GARCÍA GARCÍA
2022-E-RE-7582	****0659*	IOANA ROMÁN
2022-E-RE-7587	J05334073	LOS SUECOS EL HIERRO SOCIEDAD CIVIL
2022-E-RE-7610	****6722*	JHORLEN ESNAIDA OCANDO CORRO
2022-E-RE-7618	***9662**	ALEJANDRO LIZANA FERRO
2022-E-RE-7659	***0223**	PETRA ISABEL QUINTERO LEÓN
2022-E-RE-7676	***2554**	PEDRO ISMAEL NEGRÍN ACOSTA
2022-E-RE-7690	***4210**	ÁNGEL ALBERTO BARROSO MOYA

## ANEXO II

### SOLICITUDES ESTIMADAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022-III

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO (CIF/NIF)	BENEFICIARIO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2022-E-RE-7320	****9596*	SUSANA ISABEL BLANCO	640€	640€
2022-E-RE-7327	****6419*	MARIA LUCE MOLINARI	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7404	***1428**	DAYANA VEITES ACOSTA	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7457	***4197**	LUZ MARINA QUINTERO HERNÁNDEZ	3.000€	3.000€





2022-E-RE-7462	****6296*	ANDREA MALGUERI	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7470	***2664**	JAVIER JOSÉ ALOM RODRIGUEZ	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7489	***4748**	LUZMELIA PÉREZ VERA	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7499	****4145*	MOISÉS DAVID ESCOLCHE	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7575	***8667**	JOSÉ RAMÓN GARCÍA GARCÍA	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7582	****0659*	IOANA ROMÁN	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7587	J05334073	LOS SUECOS EL HIERRO SOCIEDAD CIVIL	5.000€	5.000€
2022-E-RE-7610	****6722*	JHORLEN ESNAIDA OCANDO CORRO	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7618	***9662**	ALEJANDRO LIZANA FERRO	4.000€	4.000€
2022-E-RE-7659	***0223**	PETRA ISABEL QUINTERO LEÓN	4.000€	3.000€
2022-E-RE-7676	***2554**	PEDRO ISMAEL NEGRÍN ACOSTA	3.000€	3.000€
2022-E-RE-7690	***4210**	ÁNGEL ALBERTO BARROSO MOYA	3.000€	3.000€
<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 48.640,00€</b>				

**LA PRESIDENCIA,**  
*(firmado electrónicamente)*

